



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

REF. DGA-2021-093.

RESOLUCIÓN No. 0117/2021/SGA. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. SECRETARÍA GENERAL. Ilopango, a las trece horas con cincuenta y nueve minutos del día dos de septiembre de dos mil veintiuno.

Hago referencia a solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con número DGA-2021-093, recibida por correo electrónico [oficialinfo.dga@mh.gob.sv](mailto:oficialinfo.dga@mh.gob.sv), en fecha 30 de agosto de dos mil veintiuno, por la señora [REDACTED], quien actúa en su calidad personal, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad No.: [REDACTED] mediante la cual solicita lo siguiente:

“Por este medio solicito información relativa a los registros de las operaciones de importación de la partida arancelaria 85287290000 para el periodo enero – julio 2021 según registros del Sistema Aduanero Automatizado de la Gestión Aduanera - Sidunea World- en formato *Excel* con el siguiente detalle:

- Fecha de liquidación por cada registro reportado en el período solicitado (enero - julio 2021)
- Código del tipo de régimen de cada registro
- Descripción comercial por registro con detalle incorporado en documentación de liquidación
- Marca Comercial y Modelo
- Precio Unitario por registro de importación
- Valor CIF en US\$ de cada operación de importación registrado en Aduana
- Valor FOB / ITEM Importación
- Peso en Kilogramos de cada operación de importación
- Cantidad de mercancía (unidades físicas) de cada operación de importación
- Valor en US\$ del Impuesto IVA aplicado por cada ítem de importación
- Valor en US\$ del DAI aplicado por cada ítem de importación
- Incorporar el detalle si los registros de importación están sujetos o no a Acuerdos comerciales
- País de procedencia (o de embarque) de cada operación de importación.”

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, señala: *“Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto.”*

II. Que el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto...”*

III. Que los artículos 65 y 72 LAIP establecen el deber de motivación genérico que deben tener todas las decisiones de los entes obligados las cuales deberán entregarse por escrito al solicitante, y serán motivadas con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, asimismo, el Oficial de Información deberá resolver con base a clasificación de reserva, si la información solicitada es o no de carácter confidencial, y si concede el acceso a la información.

IV. En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información DGA-2021-093, por medio de correo electrónico dirigido a la Subdirección de Operaciones y Seguridad Fronteriza de esta Dirección General de Aduanas, la cual pudiese brindar la información solicitada.

V. Que se obtuvo respuesta a través de correo electrónico, emitido por dicha Subdirección, por lo tanto, la respuesta que se nos traslada, será notificada por medio del correo electrónico proporcionado por el interesado, siendo la siguiente:

- Fecha de liquidación por cada registro reportado en el período solicitado (enero - julio 2021) - SE AÑADE A REPORTE
- Código del tipo de régimen de cada registro - SE AÑADE A REPORTE
- Descripción comercial por registro con detalle incorporado en documentación de liquidación – CAMPO OPCIONAL NO ES OBLIGATORIO SU LLENADO
- Marca Comercial y Modelo – ADUANAS NO GUARDA INFORMACION DE MARCA NI MODELO
- Precio Unitario por registro de importación – SE AÑADE DATO DE CUANTIA
- Valor CIF en US\$ de cada operación de importación registrado en Aduana - SE AÑADE A REPORTE
- Valor FOB / ITEM Importación - SE AÑADE A REPORTE
- Peso en Kilogramos de cada operación de importación - SE AÑADE A REPORTE
- Cantidad de mercancía (unidades físicas) de cada operación de importación – SE AÑADE DATO DE CUANTIA
- Valor en US\$ del Impuesto IVA aplicado por cada Ítem de importación - SE AÑADE A REPORTE
- Valor en US\$ del DAI aplicado por cada Ítem de importación - SE AÑADE A REPORTE
- Incorporar el detalle si los registros de importación están sujetos o no a Acuerdos comerciales SE AÑADE PAIS DE ORIGEN AL REPORTE
- País de procedencia (o de embarque) de cada operación de importación\* SE AÑADE PAIS DE PROCEDENCIA AL REPORTE.

VI. Por lo que, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General de Aduanas se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número DGA-2021-093, de fecha 30 de julio de 2021.

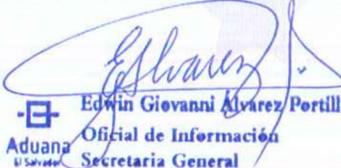


DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto, artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los siguientes artículos 50, 62, 66, 70, 71 y 72 literales c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

a) Tiénese por atendida la solicitud de Acceso a la Información Pública, número DGA-2021-093, de conformidad al considerando V de la presente providencia, en el sentido, de proporcionar la información solicitada, la cual, será entregada y notificada por correo electrónico [REDACTED] medio que señala la interesada para recibir notificaciones;

b) De no estar de acuerdo con la información proporcionada por esta Dirección General, se le comunica a la señora [REDACTED] en su calidad personal, que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, en lo dispuesto en los artículos 82, 83 de la LAIP y 134, 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo legal a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. **NOTIFÍQUESE.**

  
Edwin Giovanni Alvarez Portillo  
Oficial de Información  
Secretaría General  
Aduana El Salvador



